



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**Expediente número:** 70001-33-33-001-2017-00259-00

**Demandante:** ALBERTO MANUEL PÉREZ TORRES Y OTROS

**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL –  
EJERCITO NACIONAL – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN  
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

**Medio de control:** REPARACIÓN DIRECTA

**AUTO**

Mediante escrito recibido en esta judicatura el día 12 de diciembre de 2017<sup>1</sup>, la parte demandante, por conducto de apoderado judicial, presenta Recurso de Apelación contra el auto adiado diciembre 06 de 2017<sup>2</sup>, por el cual se rechaza la demanda, siendo notificado mediante correo electrónico, el 07 de diciembre de 2017<sup>3</sup>.

En relación al recurso de apelación, el numeral 2º del Art. 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa:

*Art. 244. La interposición del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:*

1. (...)
2. Si el auto e notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por la Secretaria a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recuso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.  
(...)"

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y se ordenará

---

<sup>1</sup> Folios 70-78 del expediente

<sup>2</sup> Folios 64-67 del expediente

<sup>3</sup> Folios 68-69 del expediente

remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

En consecuencia, se **Dispone:**

**Único.-** Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 06 de diciembre de 2017. En consecuencia, remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YONATAN SALCEDO BARRETO**  
**JUEZ**